

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

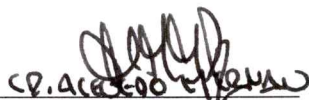
Id Solicitud:	458135
Número de orden de compra a modificar:	107311
Total de la Orden de Compra:	2,950,000.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION
Nombre del solicitante:	Fernando Sanchez Lopez
Proveedor:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-08-19 15:55:36

## Detalle o justificación

SE LIQUIDA LA ORDEN DE COMPRA 107311 TENIENDO EN CUENTA QUE SE EJECUTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS



CP. ALCIBIO MORALES

Firma ordenador del gasto

Nombre: 79724 Q25

Documento:

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

# PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN

ACTA No. 01093055  
DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2025

## CIERRE EXPEDIENTE ORDENES DE COMPRA

El suscrito Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RODRIGUEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, Según circular No.2025315015084223 de fecha 19 de mayo de 2025 y Acta de Posesión No.045 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de componente contractual y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con NIT. 901440630-6 y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia del cierre del expediente correspondiente a las órdenes de compra que se detallan a continuación.

### CONSIDERACIONES

#### I. DATOS DE LAS ORDENES DE COMPRA

ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2022 PENDIENTES POR CERRAR EL EXPEDIENTE TVEC				
CANT	No.ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	ESTADO
1	96774	29/09/2022	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	EMITIDO
2	95051	24/08/2022	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	EMITIDO
3	92101	18/06/2022	MORARCI GROUP SAS	EMITIDO
4	91182	03/06/2022	UNION TEMPORAL INDUSABAG	EMITIDO
5	89003	29/04/2022	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	EMITIDO
6	88690	22/04/2022	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	EMITIDO
7	87467	29/03/2022	ALMACENES ÉXITO S.A	EMITIDO
ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2023 PENDIENTES POR CERRAR EL EXPEDIENTE TVEC				
CANT	No.ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	ESTADO
1	106113	13/03/2023	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	EMITIDO
2	107311	04/04/2023	PROVEER INSTITUCIONAL SAS	EMITIDO
3	108059	20/04/2023	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	EMITIDO
4	108060	20/04/2023	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	EMITIDO
5	109011	08/05/2023	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	EMITIDO
6	111294	14/06/2023	JAIRO OSORIO CABALLERO	EMITIDO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las órdenes de compra del año 2022 y 2023, el Director y ordenador del gasto de acuerdo a circular No.2025315015084223 de fecha 19 de mayo de 2025, y Acta de Posesión No.045 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 n°7 – 80 Cantón Norte  
Bogotá, D.C.  
cenacedu@buzonejercito.mil.co



5000001

PÚBLICA

facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación – CENAC DE EDUCACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6.

## II. GARANTIA UNICA

Al momento del cierre de los expedientes no se encuentran vigentes.

## III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION.

Para la ejecución, perfeccionamiento, verificación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, participaron el gerente del proyecto, los diversos comités de la estructuración y evaluación en los aspectos jurídicos, técnico, y económico, así como el supervisor designado. Además, intervino la parte designada por el contratista, quien entregó, dentro de los plazos estipulados, los bienes y servicios correspondientes a las órdenes de compra, las cuales se encuentran debidamente consignadas en el expediente contractual.

## IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JURISPRUDENCIALES

Este documento es elaborado cumpliendo con las obligaciones estipuladas por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 que trata de las obligaciones posteriores a la liquidación.

Ante la ausencia de una regulación clara por parte de la norma respecto al procedimiento a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, se recurre a lo establecido por el Consejo de Estado, en su Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto emitido por el consejero Álvaro Namen Vargas, en el radicado No.11001-03-06-000-2015-00067-00 (2253), de fecha 28 de junio de 2016. En dicho concepto se definen los requisitos y la obligación a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, los cuales son analizados a partir de las obligaciones constitucionales. En resumen, el concepto establece lo siguiente: “De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que las entidades deben proceder al cierre del proceso de contratación, incluso en aquellos casos en los que no se haya realizado la liquidación del contrato, con el fin de establecer el estado final de los contratos celebrados dentro de la entidad estatal”.

Este principio ha sido reiterado en el concepto C.E. 00102 de 2017, emitido nuevamente por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual aclara con mayor precisión el principio constitucional aplicable. En este sentido, el concepto señala: “Conforme a los principios que rigen la administración pública, consagrados en el artículo

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 n°7 – 80 Cantón Norte  
Bogotá, D.C.  
[cenacedu@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacedu@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



5001013

209 de la Constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás actores involucrados, la obligación de actuar con diligencia, transparencia y eficiencia, garantizando que no queden cabos sueltos ni incertidumbres sobre las actuaciones administrativas, y proporcionando una relación clara y definitiva del estado de las mismas, lo que incluye de manera explícita las actuaciones vinculadas a los contratos estatales”.

Además de ello, se tiene en cuenta el antecedente de respuesta emitida por Colombia Compra eficiente con radicado RS20220317002973 en donde se le especifica a la entidad consultante que:

Colombia Compra Eficiente informa que, el cierre de las órdenes de compra que no requieran liquidación **debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones internas de la entidad** indican para estos casos, teniendo en cuenta que no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación.

Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las Órdenes de compra que menciona la Entidad en su petición, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las órdenes de compra a través de nuestra página web, una vez hecho esto, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidaciones de Orden de Compra, para que esta pueda dejar cerrada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviar el formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación.

## V. OBSERVACIONES

### OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, en atención a los informes emitidos por el supervisor del contrato, quien ha validado y aprobado a su total satisfacción, la entrega de los bienes y servicios, en estricto cumplimiento de las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas estipuladas en el objeto contractual. Así mismo, ha verificado que dichas entregas coinciden plenamente con la facturación periódica presentada, así como con los egresos y pagos realizados, los cuales se ajustan íntegramente al valor total establecido en las órdenes de compra correspondientes.

NOTA 1: El supervisor dejó constancia que la ejecución física y financiera fue del 100%.

NOTA 2: El Ordenador del Gasto deja constancia, actuando conforme al principio de la buena fe, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y con fundamento en los documentos físicos que integran el expediente contractual, sin que ellos impliquen la aceptación de la información ambigua o contradictoria que pudiera constar en el mismo.

## VI. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA.

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 n°7 – 80 Cantón Norte  
Bogotá, D.C.  
[cenacedu@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacedu@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



ISO21001

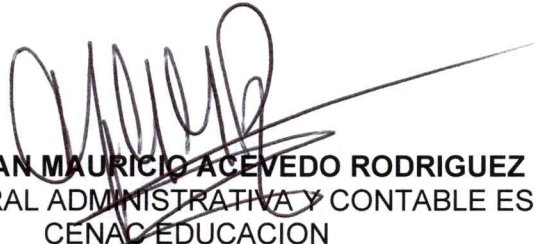
Mediante la presente se deja constancia que en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Entidad, suscritas por el supervisor, si como las facturas y el pago de las mismas, las cuales dan cuenta del cumplimiento del mismo en su totalidad.

Soportan la presente acta, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la CENAC EDUCACIÓN.

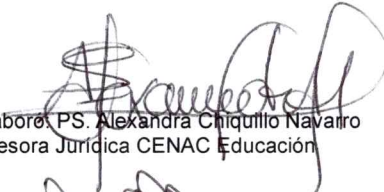
En consecuencia, se cierran los expedientes.

Se expide el presente certificado con destino al expediente contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. a los OCHO (8) días del mes de AGOSTO de 2025.

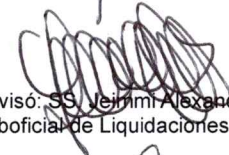
POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN,



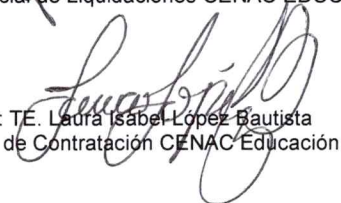
**CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RODRIGUEZ**  
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA  
CENAC EDUCACION  
Ordenador del Gasto



Elaboró: PS. Alexandra Chiquillo Navairo  
Asesora Jurídica CENAC Educación



Revisó: SS. Verónica Alexandra Solano Arenales  
Suboficial de Liquidaciones CENAC EDUCACIÓN.



V.º B.º: TE. Laura Isabel Lopez Bautista  
Oficial de Contratación CENAC Educación

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 n°7 – 80 Cantón Norte  
Bogotá, D.C.  
[cenacedu@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacedu@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC0210-1